

**AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR  
CLÍNICA PORTAL ORIENTE.**

**2001**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**ANTOFAGASTA, 16 FEB 2024**

**VISTOS** estos antecedentes: Memorándum N° 131 de fecha 07 de febrero de 2024, de Unidad de Abastecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022 del Director (s) del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente al cumplimiento de la Ley de Compras Públicas y Procedimientos Internos de Compra; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra a Unidad de Abastecimiento; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°253 Fecha 05 de febrero de 2024, de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; Recepción Conforme N°0006 de fecha 29 de enero de 2024, de la Unidad Control Servicio Externalizados; Memo N° 005 de 29 de enero de 2024, de la Unidad Servicios Externalizados; **Factura Electrónica N° 7.263 de fecha 26 de enero de 2024, por un monto total de \$22.320.012.-** del proveedor Clínica Portal Oriente; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Clínica Portal Oriente; **Factura Electrónica N° 7.258 de fecha 22 de enero de 2024, por un monto total de \$124.281.885.-** del proveedor Clínica Portal Oriente; Correos Electrónicos de la Subdirección Administrativa de 2024; Acta de Reunión de la Subdirección Administrativa; Correo Electrónico de Unidad Control Servicios Externalizados; Listado de pacientes emitido por el proveedor Clínica Portal Oriente S.A.; Certificado de Cumplimiento del mes de septiembre de 2023, de los servicios prestados por el proveedor Clínica Portal Oriente, emitido por el Referente Técnico UHCIP; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por el proveedor Clínica Portal Oriente; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.640, de 2023, sobre Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; Ley N° 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras Año 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 24.891, de fecha 29 de diciembre de 2023; Resolución Exenta RA N° 426/3150/2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N° 131, de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a la compra de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo del año 2023 y a la vez solicitar generar resolución para regularizar procedimientos los cuales fueron autorizados por subdirección administrativa, al proveedor Clínica Oriente S.A. Rut 79.861.080-5, segúr el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCION CONFORME
79.861.080-5	7258	22/01/2024	CLÍNICA PORTAL ORIENTE	\$124.281.885	0006/2024
79.861.080-5	7263	26/01/2024	CLÍNICA PORTAL ORIENTE	\$22.320.012	0006/2024



3.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N°6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

*"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad"*

4.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

5.- Por tales razones, procede regularizar el pago de las siguientes facturas N° 7. 258 y N° 7.263 de enero de 2024, por un monto total de \$146.601.897.- del proveedor Clínica Oriente S.A., correspondiente concepto de compra de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta.

#### RESUELVO

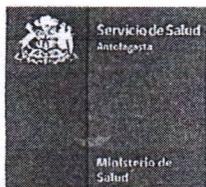
**1º REGULARÍCESE** la contratación del proveedor CLÍNICA ORIENTE S.A. RUT 76.861.080-5, domiciliado en Talca 861, Antofagasta, Antofagasta, Región de Antofagasta, por compra de camas psiquiátricas para la Unidad de Psiquiatría del Hospital Regional de Antofagasta.

**2º DÉJESE ESTABLECIDO** que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$146.601.897.- (ciento cuarenta y seis millones setecientos un mil ochocientos noventa y siete pesos)**.

**3º AUTORÍCESE** el pago de la Factura N° 7.258 de fecha 22 de enero de 2024, y Factura N° 7.263 de fecha 26 de enero de 2024, emitidas por el proveedor Clínica Oriente S.A. por la suma de dinero indicada en el resuelvo 2º de la presente resolución, correspondiente a insumos efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.

**4º IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación al ítem Presupuestario N° 221299901402, denominado "Compra Cama Extrasistema No Crítica", correspondiente al año 2024.

**5º INSTRÚYASE** investigación sumaría a quien resulten responsables con el objetivo de establecer eventuales responsabilidades administrativas de quienes hubiera participado en las contrataciones cuyo pago se regulariza por el presente acto, sin haber observado la normativa que regula las compras públicas.



Portal Banner de Transparencia Activa.

6º PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION, en el

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ANTONIO ZAPATA PIZARRO  
DIRECTOR  
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**



**DISTRIBUCIÓN: N° 144/2024**

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad Control Servicios Externalizados
- Fiscalía Administrativa